



Arauca, Arauca, febrero veintitrés (23) del dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 81-001-33-31-001-2016-00315-00
Demandante: RICARDO HUELCO SALAS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
EJERCITO NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Según constancia secretaria visible a folio 46 del expediente, Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda, presentada por el apoderado de la parte actora¹.

Al respecto, cabe señalar brevemente, que el retiro de la demanda es una figura procesal prevista en el artículo 174 del CPACA, el cual consagra que para aceptarse el retiro en esta jurisdicción, la condición es simple de constatar, pues solo se exige que la misma **"...no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares"**. Negrilla fuera del texto.

Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en este caso, se aceptará el retiro de la demanda sin inconveniente alguno.

De lo anterior, agregó el solicitante que respecto de la entrega de los anexos (originales y traslados) de la demanda, se haga a través de la señora EDIYULIETH ESPINOSA, quien, está debidamente autorizada por el apoderado de la parte actora, se accede a la devolución de los anexos (originales y traslados) de la demanda a la señora EDIYULIETH ESPINOSA, identificada con C.C No. 1.116.807.682, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. Se **Accede** a la devolución de los anexos (originales y traslados) de la demanda a la señora EDIYULIETH ESPINOSA identificada con C.C No. 1.116.807.682, dejando las respectivas anotaciones de rigor.

¹ Vista a folio 45 del expediente.

TERCERO. Una vez en firme la presente providencia, **archívese** y devuélvanse los originales y demás anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

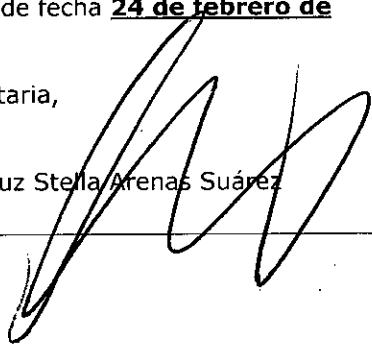


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 022 de fecha 24 de febrero de
2016.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez